

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de noviembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha once de noviembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 592-2020-R.- CALLAO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 074-2020-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 01088633) recibido el 05 de octubre de 2020, por el cual la Vicerrectora de Investigación, solicita la designación del Dr. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA como Director del Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución N° 238-2019-CU en los Arts. 36, 37, 38 y 47 señala que “Los Institutos de Investigación de Especialización son unidades orgánicas del Vicerrectorado de Investigación, donde los investigadores docentes, y estudiantes de diferentes disciplinas se dedican al estudio e investigación en campos definidos, participan en actividades de generación de conocimiento, almacenamiento, transferencia de tecnología, mejora de procesos, productos y prestación de servicios inherentes a su especialidad en beneficio de la región, país y sociedad en general. Cada Instituto de Investigación de Especialización, adopta una denominación concordante con las líneas de investigación que desarrolla; todos dependen del Vicerrectorado de Investigación y coordinan sus actividades con todas las dependencias de investigación de la UNAC.”; “En la Universidad Nacional del Callao, existe el primer Instituto de Investigación de Especialización denominado: Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria (ex Centro experimental tecnológico), creado por la Universidad donde participan el personal docente, administrativo, estudiantes tesistas-investigadores; con una infraestructura física propia, equipos e instrumentos y reactivos.”; “El Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria desarrolla estudios e investigaciones en el campo agroindustrial que comprende las disciplinas de ingeniería de alimentos, ingeniería química, ingeniería ambiental, ingeniería industrial, ingeniería pesquera y en sus áreas mecánicas, eléctricas



y otras complementarias; generando conocimiento, transfiriendo tecnología y mejorando procesos, productos o servicios en beneficio de la región, del país y de la sociedad en general.”; y “Los docentes miembros del comité directivo del Instituto de Investigación de Especialización eligen al director del instituto para un periodo de tres (03) años. El Director es uno de los docentes que forman parte del instituto, tiene el grado de doctor y puede ser miembro del mismo comité directivo. El director del instituto no es reelegido para el periodo inmediato siguiente.”;

Que, mediante Resolución N° 1334-2019-R de fecha 30 de diciembre de 2019, en el numeral 8 resuelve encargar a la docente principal a dedicación exclusiva Mg. ZOILA MARGARITA DIAZ CORDOVA, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, como Directora del Instituto de Investigación en Agroindustria de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 01 de enero hasta la designación del titular;

Que, mediante el Oficio del visto la Vicerrectora de Investigación solicita la designación del Dr. MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, como Director del Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria, a partir del 01 de octubre hasta el 22 de diciembre de 2020; asimismo precisa que dicha Dirección a la fecha se encuentra sin ningún director responsable, por la designación de la Mg. Zoila Margarita Díaz Córdova quien estuvo en el cargo, pero que por necesidad de servicio se le designó como Directora del ICICYT;

Que, mediante Informe N° 385-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 322-2020-ORH-UNAC de fechas 13 de octubre del 2020, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos informa que MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales con categoría de asociado a tiempo completo 40 horas, con fecha de nombramiento 01 de mayo de 2005 con Resolución N° 114-2005-CU y con fecha de categoría del 01 de octubre de 2009 con Resolución N° 100-2009-CU, cuenta con Título Profesional de Ingeniero Químico, Grado Académico de Maestro en Docencia Universitaria y Grado Académico de Doctor en Ingeniería Ambiental;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 675-2020-OAJ recibido el 19 de octubre de 2020, informa que evaluados los actuados, conforme a lo dispuesto en los Arts. 170 y 171 del Estatuto, Arts. 36, 37, 38, 47, 48 del Reglamento General de Investigación aprobado por Resolución N° 238-2019-CU; estando a lo solicitado por la Vicerrectora de Investigación y según la normatividad señalada informa que el Director del Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria es un docente investigador miembro del Instituto con grado de doctor, elegido por los profesores investigadores miembros del Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria, y en el caso de autos la Vicerrectora de Investigación no precisa si se realizó dicho acto eleccionario, no obstante informa que dada las circunstancias de emergencia sanitaria nacional y en razón a que la citada Dirección a la fecha se encuentra sin ningún director responsable, al haber sido designada la Mag. Zoila Margarita Diaz Córdova como Directora de ICICYT, quien estuvo en el cargo, y que por necesidad de servicio se está proponiendo la designación del mencionado, por tanto, opina que procede recomendar por necesidad institucional la encargatura con eficacia anticipada al 01/10/2020 de la Dirección del Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria al docente Dr. MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA desde el 1 de octubre hasta el 22 de diciembre del 2020; asimismo, se solicita cumplir con lo establecido en el Artículo 171° del Estatuto de la UNAC y el Artículo 47° del Reglamento General de Investigación;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 385-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 322-2020-ORHUNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 13 de octubre de 2020; al Informe Legal N° 675-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de octubre de 2020; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al docente asociado a tiempo completo Dr. **MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, como Director del Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 01 de octubre al 22 de diciembre de 2020.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente su respectiva declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa, asimismo se reconozca a su favor, en lo que sea pertinente, beneficio y remuneración inherente al cargo durante el período del desempeño de su función.
- 3° **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que lo designa, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretario General
César Jauregui Villafuerte
Mg. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas, e interesado.